



GOBIERNO DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**ADENDUM No. 1**

**CONTRATO No. 06-INP-DN-2020- "CONSTRUCCIÓN DEL MURO PERIMETRAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TRUJILLO, COLÓN"**

**CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y SOCIEDAD "INGENIERÍA CHÁVEZ COLINDRES"**

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, mayor de edad, casado, con el grado de Coronel de Justicia Militar, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1965-08120, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 66-2020 de fecha 26 de junio de 2020, emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial Con Rango de Secretario de Estado y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y, para los efectos de este contrato, se denominará **"EL CONTRATANTE"** y por la otra parte, **PAOLA NATHALY CHAVEZ COLINDRES**, mayor de edad, soltera, ingeniera civil, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 1516-1986-00114 y Registro Tributario Nacional número 15161986001146, quien actúa como Gerente Propietaria de la **Sociedad "Ingeniería Chávez Colindres"**, quien en adelante y, para efectos de este contrato, se denominará **"LA CONTRATISTA"** acreditando su representación a través del Instrumento Número Doscientos Treinta y Uno (231) de fecha 28 de mayo del año 2015, inscrito bajo Matricula 2543980, número 30473 del Libro de Registro Mercantil de Francisco Morazán del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa; ambas en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, el **ADENDUM No. 1** al Contrato **No. 06-INP-DN-2020**, de **"CONSTRUCCIÓN DEL MURO PERIMETRAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TRUJILLO, COLÓN"**, el que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.** En fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veinte (2020) se firmó el Contrato **No. 06-INP-DN-2020**, de **"CONSTRUCCIÓN DEL MURO PERIMETRAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TRUJILLO, COLÓN"**, con la sociedad mercantil **Sociedad "Ingeniería Chávez Colindres"**, por un valor de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 980,482.77)**, de dicha relación contractual surge lo siguiente:





GOBIERNO DE HONDURAS

- 1) En fecha 19 de octubre del año 2020, la Ingeniera Paola Náthaly Chávez Colindres, en su condición de Gerente General de **Sociedad “Ingeniería Chávez Colindres”**, presenta un informe de Avance de Obra mediante el cual informa sobre un avance de obra del 27.30% ya que ha habido ciertos atrasos como ser:  
a) Se cambio el diseño de la cimentación, la cual se diseñó por tramos, sin embargo, recibió los planos respectivos una semana después, el 22 de septiembre, hasta entonces se pudo hacer las excavaciones correspondientes. b) Se esta trabajando en tramos para salvaguardar la seguridad de los privados de libertad, y eso significa atrasos en la obra ya que no se hacen de un solo las demoliciones ni las excavaciones. c) Ha habido lluvias lo cual no permite avanzar mucho debido a que de dala la fundición.
- 2) Mediante Informe Orden de Cambio #1, la Ingeniera Paola Náthaly Chávez Colindres, en su condición de Gerente General de **Sociedad “Ingeniería Chávez Colindres”**, adjuntando presupuesto de Obra adicional, en el que se detallan las actividades que aumentan (cantidades de obra, precio unitario y valor total), documento firmado y sellado por el contratista.
- 3) Nota de fecha 02 de octubre del año 2020, dicha ingeniera solicita una ampliación de 30 días para la ejecución del proyecto, debido a inconvenientes que han tenido como ser estar trabajando de manera diferente de cómo se tenía considerado ya que no se pueden ejecutar las actividades de una sola vez, si no que en pequeños tramos para salvaguardar la seguridad de los privados de libertad, lo que significa atraso en la obra ya que no se han hecho de un solo las demoliciones y las excavaciones, entre otras situaciones como lo es las lluvias lo cual no permite avanzar debido a que se daña la fundición.
- 4) Mediante Nota de fecha 02 de octubre del año 2020, la Chávez Colindres presenta solicitud de Ampliación de Obra, obra adicional para la **“CONSTRUCCIÓN DEL MURO PERIMETRAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TRUJILLO, COLÓN”**, por un monto de **OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 54/100 (L.89,512.54)**, lo que significa un aumento del 9.13% del presupuesto contratado, manifestando que dicha ampliación se debe al incremento en el alcance del proyecto en lo que respecta al aumento del área de muro a construir, ya que fue necesario un cambio de diseño debido a que en la formulación del proyecto no se consideró una cimentación adecuada para el tamaño del muro, por lo tanto el Ingeniero supervisor del INP rediseño la cimentación por tramos, y que dichos cambios







GOBIERNO DE HONDURAS

9.13% el valor original del contrato y se fundamenta en lo establecido en la Cláusula Decima Novena del Contrato No. 06-INP-DN-2020, para la **“CONSTRUCCIÓN DEL MURO PERIMETRAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TRUJILLO, COLÓN”** y en lo dispuesto en los artículos 121,122,123, de la Ley de Contratación del Estado y artículos 202 al 206 de su Reglamento. El valor correspondiente a esta modificación se financiará con Recursos Nacionales, correspondientes a la Institución, **Objeto de Gasto 47110 Construcciones, según Memorándum INP-SGP-45-2020.**

- c) La Cláusula Decima Primera relativa a la **“FORMA DE PAGO”** se modifica lo correspondiente a la forma de pago del contrato, por lo que el pago de la obra será efectuado en de la siguiente manera: **“EL CONTRATANTE”** entregará a **“LA CONTRATISTA”** un anticipo por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L.147,072.41)**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato, **un último pago** por el valor de **NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L. 922,922.9)**, contra la verificación de la bitácora, recepción final de la obra y la presentación de la garantía de calidad.
- d) La Cláusula Décima Tercera sobre **“GARANTIAS”** se modifica a fin de aumentar el valor de la Garantía de Cumplimiento, siendo por eso que **“LA CONTRATISTA”** deberá constituir una ampliación de Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a este Adendum, teniendo como base el saldo del contrato que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Es entendido que no se efectuara ningún pago relacionado con este Adendum, si no se presenta el endoso de la garantía de cumplimiento de contrato. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su reglamento. Asimismo, finalizada la obra en su totalidad y previo al pago por parte de **“EL CONTRATANTE”**, **“LA CONSTRATISTA”** sustituirá la Garantía de Cumplimiento del Contrato por una Garantía de Calidad de Obra por un valor de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 53,499.76)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total






GOBIERNO DE HONDURAS

del contrato y se ejecutará en los casos que manda la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**TERCERA:** "LAS PARTES", manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Adendum quedando vigentes las demás cláusulas del contrato original, y aceptamos y ratificamos su contenido firmando para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

  
CORONEL DE JUSTICIA MILITAR  
**RONY JAVIER PORTILLO**  
EL CONTRATANTE

  
**PAOLA NATHALY CHAVEZ COLINDRES**  
LA CONTRATISTA